

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 410200816179	0611	ESTEPA CANO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 07 09 00162478		CL IBAÑEZ MARIN EDFC PRINCIPE ASTUR 47 1	52003	MELILLA	41 07 313 09 013369873	41 07
07 520004724578	1221	KADAOUI --- FATIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
41 10 09 00291560		CT HIDUM__FINCA LOS CLAVELES 75 C	52003	MELILLA	41 10 218 09 014350583	41 10

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000021

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 10	CL GONZALO BILBAO 27 A	41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1851.- D.ª MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 536/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MOHAMED KASSEN AL-LAL contra la empresa BETISTUC S.L., sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

D. MARIO ALONSO ALONSO Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla, tras haber visto los presentes autos sobre entre partes, de una y como demandante, D.MOHAMED KASSEN AL-LAL y de otra como demandado BETISTUC S.L. y:

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N° 89/09

En la Ciudad de Melilla, a veintidós de mayo de dos mil nueve.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 536/08, han sido promovidos a instancia de D. MOHAMED KASSEN AL-LAL contra BETISTUC, S.L., sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. MOHAMED KASSEN AL-LAL contra BETISTUC, S.L., en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia "...por la que se condene a la demandada a abonar la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS, MÁS UN DIEZ POR CIENTO EN CONCEPTO DE DEMORA".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada y asistida por la Graduada Social Sra. Sánchez Gil, no compareciendo la empresa demandada.